

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **288**

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO P.E.P. NOTA N°206/04; COMUNICANDO MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LOS TOTALES POR FINALIDAD, EN VIRTUD DEL ART. 10° DE LA LEY PCIAL. N°616

Entró en la Sesión 05/08/2004

Girado a la Comisión 2
N°:

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA N° 206
GOB.

793
21-07-04
1105
Cmigo

26-07-04
238 11:40

USHUAIA, 20 JUL 2004

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2°:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Vicepresidente 2° en virtud del Artículo 10 de la Ley Provincial N° 616, donde en su párrafo segundo establece que "El Poder Ejecutivo Provincial podrá realizar modificaciones presupuestarias dentro de los totales por finalidad, previa comunicación al Poder Legislativo de la Provincia. . .".

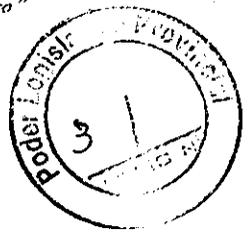
En atención a ello se remite adjunto a la presente copia del formulario presupuestario y copia de proyecto de decreto y anexo de la modificación requerida. Es prioritario definir que en este marco se especifica el movimiento entre totales por finalidad.

En función de lo expuesto el Poder Ejecutivo Provincial da cumplimiento a la Ley de Presupuesto General N° 616 en cuanto a comunicar al Poder Legislativo de las presentes modificaciones presupuestarias.

Sin otro motivo, saludo al señor Vicepresidente 2° muy atentamente.

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 2° DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Damián LÖFLER
S / D



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

VISTO el Expediente N° 8.564/2004 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 10 de la Ley Provincial N° 616, autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a disponer las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1° de la Ley antes mencionada, pudiendo solamente ser incrementado como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional, o bien cuando se produzcan excedentes financieros cuyo traslado de un ejercicio al siguiente lo justifique.

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Provincial podrá realizar modificaciones presupuestarias dentro de los totales por finalidad cuando las transferencias de créditos entre éstas se encuentren justificadas en razones de reasignación de prioridades de la gestión o cuando se determine niveles de subejecución de algunas de ellas.

Que en tal sentido, se solicita una modificación presupuestaria justificando la misma en razones de necesidad y claridad administrativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la Ley Provincial N° 616 y en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la modificación al presupuesto de gastos, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Unidad Ejecutora, Dirección General de Arquitectura e Ingeniería, para el ejercicio 2004, aprobado por Ley Provincial N° 616, de acuerdo al detalle y los importes que se agregan en el Anexo I, el que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y Archívese.

DÉCRETO N°



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO I - DECRETO N°

MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE LA
ADMINISTRACION CENTRAL - EJERCICIO 2004
EN PESOS

CLASIFICACION INSTITUCIONAL	FINALIDAD FUNCION	CATEGORIA PROGRAMATICA	FUENTE FINANCIERA	OBJETO GASTO	CONCEPTO	CREDITO ACTUALIZADO	MODIFICACION	CREDITO ACTUAL
111.03.16.102.	13	16	11	2	Bienes de consumo	143.640,00	100.000,00	243.640,00
					Cuota devengado	107.730,00	75.000,00	182.730,00
111.03.16.102.	13	16	11	3	Servicios no personales	374.538,00	150.000,00	524.538,00
					Cuota devengado	280.903,00	112.500,00	393.403,00
111.03.16.103.	37	16	11	2	Bienes de consumo	245.279,00	60.000,00	305.279,00
					Cuota devengado	183.959,25	45.000,00	228.959,25
111.03.16.103.	37	16	11	3	Servicios no personales	2.490.430,00	50.000,00	2.540.430,00
					Cuota devengado	1.868.197,50	37.500,00	1.905.697,50
111.03.16.103.	43	16-06	11	4	Bienes de uso	2.976.601,00	700.000,00	3.676.601,00
					Cuota devengado	2.232.450,75	525.000,00	2.757.450,75
111.03.16.103.	43	16-05	11	4	Bienes de uso	2.700.000,00	100.000,00	2.800.000,00
					Cuota devengado	2.025.000,00	75.000,00	2.100.000,00
111.03.16.103.	31	16-10	11	4	Bienes de uso	1.010.000,00	-300.000,00	710.000,00
					Cuota devengado	757.500,00	-225.000,00	532.500,00
111.03.16.103.	37	16-03	11	4	Bienes de uso	57.250,00	90.000,00	147.250,00
					Cuota devengado	42.937,50	67.500,00	110.437,50
111.03.16.103.	37	16-36	11	4	Bienes de uso	2.150.000,00	-400.000,00	1.750.000,00
					Cuota devengado	1.612.500,00	-300.000,00	1.312.500,00
111.03.16.103.	37	16-38	11	4	Bienes de uso	450.000,00	-300.000,00	150.000,00
					Cuota devengado	337.500,00	-225.000,00	112.500,00
111.03.16.103.	32	16-04	11	4	Bienes de uso	550.000,00	-250.000,00	300.000,00
					Cuota devengado	412.500,00	-187.500,00	225.000,00

[Handwritten signature]